

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

Las personas naturales y jurídicas titulares de obligaciones a cargo del señor **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA– Persona natural No Comerciante en proceso de Reorganización** quien de ahora en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, ha celebrado el presente **ACUERDO** de Reorganización, en virtud del cual se determinan las pautas para la corrección de las deficiencias que **EL DEUDOR** viene presentando en su capacidad de pago, y se fijan y determinan los plazos, condiciones y requisitos tendientes a pagar los créditos calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades, aceptados a través de AUTO que aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, providencia con radicado 2020-01-608733 del 24 de noviembre de 2020, así como aquellos que en virtud del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, sean aceptados; lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

I. ANTECEDENTES

A. RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA - EN REORGANIZACIÓN

1. Mediante auto 2019-01-434607 del 3 de diciembre de 2019, se admitió al proceso de reorganización a la persona natural no comerciante, el señor Raúl Bohórquez Zea, y se designó como promotor al señor Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
2. Con memorial con radicado 2019-01-482073 del 17 de diciembre de 2019, el deudor presentó actualización del inventario, del cual se corrió traslado del 31 de julio al 14 de agosto de 2020.
3. Con memorial radicado 2020-01-041863 del 11 de febrero de 2020, el promotor, presentó los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de los cuales se corrió traslado del 31 de julio al 6 de agosto de 2020.
4. Mediante AUTO con radicado 2020-01-608733 del 24 de noviembre de 2020 la Superintendencia de Sociedades aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, aprobando además las objeciones presentadas por Bancolombia S.A y Scotiabank Colpatria S.A, e igualmente comenzó a correr e término para presentar acuerdo de reorganización empresarial.
5. Al citado auto de aprobación al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto del 24/11/2021, se interpuso en los términos del Código General del Proceso recurso de reposición, el cual fue resuelto por el juez del concurso mediante auto No 2021-01-009624 del 19/01/2021 y notificado por estado del 20/01/2021, mediante el cual no se accede a lo solicitado, por lo que el término para la presentación del acuerdo quedo para el mes de mayo 2021.
6. Por lo anterior, mediante memorial con fecha 26 de enero de 2021 radicado 2021-02-001390, se solicitó al Juez del concurso que el proceso del **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA**

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

EN REORGANIZACION no fuese coordinado con el proceso de la sociedad en concurso **ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A**, ni con los otros deudores de conformidad al artículo 2 numeral 3 y siguientes del Decreto 1749 de 2011, en razón a la realidad jurídica, administrativa y económica que tiene cada una de las partes que las hace totalmente diferentes, sino además para que las negociaciones del acuerdo sean reales y exitosas, toda vez que los patrimonios deben ser individualizados con el fin de efectuar acuerdos independientes.

7. Que por auto de fecha 09 de marzo del 2021 No 432-002537, la Superintendencia de Sociedades ordeno la descoordinación de las negociaciones para la celebración de acuerdo de reorganización de manera separada entre las personas naturales y la sociedad en concurso.

II. DEFINICIONES

1. Para efectos de delimitar el alcance de los compromisos consagrados en el presente **ACUERDO** se establecen las siguientes definiciones:
 - **EL DEUDOR:** En todas las estipulaciones de este documento se entenderá, para todos los efectos que **EL DEUDOR** es el señor RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA **EN REORGANIZACION**, que se encuentra en proceso de Reorganización Empresarial.
 - **ACREEDORES:** Son todas las personas naturales y jurídicas, y demás sujetos de derechos, que tienen derechos de crédito a cargo de **EL DEUDOR**, causados antes de la apertura del presente proceso de Reorganización Empresarial y que fueron debidamente reconocidos dentro de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. Igualmente lo serán aquellos que en virtud del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006 sean admitidos.
 - **EL PROMOTOR:** Es el señor **RAFAEL EDUARDO GUIÉRREZ ALFONSO**, quien fue designado por la Superintendencia de Sociedades de la lista de auxiliares de justicia.
 - **OBJETO DEL ACUERDO:** Tiene por finalidad el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas a cargo de **EL DEUDOR**, que se encontraban vigentes al 2 de diciembre de 2019, para lo cual, se hace necesario que **EL DEUDOR** asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago, así como establecer los mecanismos que garanticen su viabilidad.
 - **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO:** Se entiende por tal el día que se radique ante la Superintendencia de Sociedades el **ACUERDO** suscrito con la mayoría requerida para su celebración.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

- **VIGENCIA Y VALIDEZ DEL ACUERDO:** El **ACUERDO** se entenderá suscrito de conformidad con el literal anterior, no obstante, su eficacia y validez solo será posible una vez sea confirmado por la Superintendencia de Sociedades mediante audiencia en la que se determine dicho acto.
- **PERÍODO DE GRACIA AL CAPITAL:** Plazo en el cual no se hará aportes de pago al capital.
- **VENCIMIENTOS:** Son los días previstos en el presente **ACUERDO** para efectuar el pago de cada una de las acreencias sujetas al **ACUERDO**. Si el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este **ACUERDO** no fuere hábil, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LOS PAGOS:** Todos los pagos se realizarán en las oficinas del señor **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACION**, o mediante transferencia electrónica o bancaria o mediante dinero en efectivo.
- **COMITÉ DE ACREEDORES:** Es el órgano de seguimiento y vigilancia de este **ACUERDO**, el cual queda integrado en la forma prevista en el mismo.
- **VOTOS ADMISIBLES:** Son votos admisibles los que se encuentran asignados para cada acreedor en particular y para todos los acreedores en general, en la determinación de derechos de voto aprobado por la Superintendencia de Sociedades.
- **INTERESES:** Los intereses reconocidos dentro del **ACUERDO** de Reorganización, se estipularan conforme lo indica cada clase, que serán causados desde la fecha de confirmación del **ACUERDO** sobre el saldo a capital de las obligaciones..

III. OBJETO Y PARTES

Artículo Primero. OBJETO. El presente **ACUERDO** pretende la reestructuración de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** con sus **ACREEDORES**, con el fin de que éstas puedan ser saldadas de conformidad con su capacidad de pago presente y futura.

Artículo Segundo. EL DEUDOR. Es el señor **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACION** identificado con cédula de ciudadanía 79.052.252 y con domicilio y residencia en Bogotá D.C.

Artículo Tercero. ACREEDORES. Son acreedores externos e internos de **EL DEUDOR**, las personas naturales y jurídicas reconocidas en el proceso y/o cuyos créditos fueron calificados y graduados por la Superintendencia mediante auto del 24 de noviembre de 2020.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

Artículo Cuarto. CATEGORÍAS DE ACREEDORES. Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, **EL DEUDOR** tienen acreedores reconocidos en las siguientes categorías:

- a) Instituciones financieras nacionales e internacionales (Categoría C)
- b) Acreedores Internos (Categoría D)

Artículo Quinto. OBLIGACIONES OBJETO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. Las acreencias que hacen parte de este **ACUERDO** son aquellas que fueron calificadas y graduadas por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto proferido en la audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2020, incluidas en los Proyectos de Calificación y Determinación de Acreencias, que se resumen a continuación:

RESUMEN GRADUCIÓN DE ACREENCIAS		
CLASE DE OBLIGACIONES	SALDO DE OBLIGACIONES EN PESOS	TOTAL OBLIGACIONES
TERCERA CLASE	\$ 1.652.708.191,00	\$ 1.652.708.191,00
QUINTA CLASE	\$ 293.170.156,00	\$ 293.170.156,00
PORTERGADOS	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 1.945.878.347,00

- **Parágrafo Primero.** El anterior cuadro resume el total de las acreencias que tienen los acreedores de **EL DEUDOR**, los cuales se contabilizan con el fin de determinar la **FÓRMULA DE PAGO** para la cancelación de la totalidad del pasivo.
- **Parágrafo Segundo. OBLIGACIONES EN CALIDAD DE CODEUDOR:** De las obligaciones solidarias que garantizó el Sr. **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN** respecto de las acreencias a favor de terceros, de la sociedad **ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A**, se entenderá que el pago de dichas obligaciones garantizadas serán atendidas por la deudora principal, es decir, por la sociedad en concurso; en caso de incumplimiento el pago se realizará conforme se estipulará en el presente acuerdo.
- **Parágrafo Tercero.** Para efectos de ilustrar sobre la manera en que serán realizados los pagos de conformidad con el flujo de caja proyectado de **EL DEUDOR**, a continuación, se presenta un resumen de la graduación de acreencias CONSOLIDADAS, en donde se discriminarán las obligaciones objeto del **ACUERDO** con el fin de no reflejar un doble pago a los ACREEDORES:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

CONSOLIDACIÓN DE ACREENCIAS		
CLASE DE OBLIGACIONES		SALDO DE LAS OBLIGACIONES
TERCERA CLASE	Hipotecarios	\$ 1.652.708.191,00
QUINTA CLASE	Quirigrafarios	\$ 293.170.156,00
TOTAL		\$ 1.945.878.347,00

- **Parágrafo Cuarto.** El anterior cuadro resume el total de las acreencias que tienen los acreedores de **EL DEUDOR**, los cuales se contabilizan de manera independiente para cada una, pero que se condensan en un solo total con el fin de determinar la FÓRMULA DE PAGO para la cancelación de la totalidad del pasivo.

Artículo Sexto. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben este **ACUERDO** de Reorganización las siguientes personas:

- a) Los acreedores externos que votan positivamente el **ACUERDO**.
- b) Los acreedores internos del DEUDOR.

Artículo Séptimo. El presente **ACUERDO** tendrá una vigencia máxima de **DOCE (12) AÑOS** contados a partir de la confirmación del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2032 o hasta la cancelación anticipada de todas las obligaciones objeto del mismo.

IV. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo Octavo. CRÉDITOS NUEVOS. Las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR**, con posterioridad a la apertura de la negociación de este **ACUERDO**, se pagarán preferentemente y no están sujetos a los plazos que en el mismo se pactan para el pago del pasivo reorganizado.

Artículo Noveno. RECONOCIMIENTO DE INTERESES: Los intereses serán reconocidos para cada categoría conforme se explica en los respectivos artículos, los cuales se causarán desde la confirmación del **ACUERDO** hasta su respectivo pago.

Artículo Décimo. PERIODO DE GRACIA CAPITAL: De conformidad a flujo de caja presentado junto con este documento, no se tendrá periodo de gracia dentro del presente acuerdo.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

Artículo Undécimo. CRÉDITOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE

- EL DEUDOR no tiene pendientes obligaciones de este tipo, tal y como quedó visto en la calificación y graduación de créditos.

Artículo Duodécimo. CRÉDITOS DE TERCERA CLASE.

Corresponden a las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** con sus entidades bancarias con garantía hipotecaria. Los créditos de tercera clase serán pagados de la siguiente manera:

CAPITAL

El cien por ciento (100%) del capital, sin la inclusión de aquellos créditos postergados, es decir la cifra de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.652.708.191)**, serán pagados conforme se detalla a continuación:

- La suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$605.669.870)** que son los créditos del propio deudor, se cancelarán en seis cuotas anuales, comenzando de la siguiente forma:
 - El primer pago será de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** el día 20 de diciembre del 2021.
 - El Segundo pago será de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.133.974)** el día 20 de diciembre del 2022.
 - El Tercer pago será de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.133.974)** el día 20 de diciembre del 2023.
 - El Cuarto pago será de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.133.974)** el día 20 de diciembre del 2024.
 - El Quinto pago será de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.133.974)** el día 20 de diciembre del 2025.
 - El Sexto pago será de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$115.133.974)** el día 20 de diciembre del 2026.
- La suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.047.038.321)** que corresponden a los

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

créditos garantizados por EL DEUDOR a terceros, los cuales se cancelarán conforme lo dispone el parágrafo segundo del artículo quinto del presente documento y en caso de que el deudor principal no cancele las acreencias, este valor se cancelará conforme lo dispone el artículo decimocuarto del presente acuerdo.

INTERESES: Se reconocerá la indexación de intereses desde el vencimiento de la acreencia hasta el momento del pago de la tercera clase al IPC del año inmediatamente anterior 2020 (1,61%); posterior a ello, se causará una tasa de IBR +2 desde el inicio del pago del capital hasta su finalización.

Estos intereses se cancelarán al momento del pago de capital.

En el caso de los créditos garantizados a favor de terceros, solo se pagará esta tasa sobre saldos de capital insolutos por parte del deudor principal, en los créditos mencionados.

Artículo Decimotercero. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.

Corresponden a las demás obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** con sus acreedores. Los créditos de quinta clase serán pagados de la siguiente manera:

CAPITAL

El cien por ciento (100%) del capital, es decir la cifra de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$293.170.156)** serán pagados conforme se detalla a continuación:

- Se cancelarán en TRES (3) cuotas anuales cada una de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$97.723.385)**, comenzando día 20 de diciembre del 2027, 20 de diciembre del 2028 y terminando el 20 de diciembre del 2029.

INTERESES: Se reconocerán intereses desde la fecha de confirmación del **ACUERDO** del IPC del año 2020 (1,61%) y se causarán desde la confirmación del acuerdo sobre el saldo a capital de las obligaciones y se pagarán al mismo tiempo del pago del capital de conformidad a lo esbozado en la fórmula de pago contemplada para los créditos de quinta clase.

Artículo Decimocuarto. OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN CALIDAD DE CO-DEUDOR de la sociedad **ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A.** las obligaciones que el deudor principal no cancele en los terminos del acuerdo de reorganización serán atendidas por **EL DEUDOR RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA**, las cuales corresponden al valor de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PE-**

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

SOS M/CTE (\$1.047.038.321), valores que se cancelan en tres (03) cuotas anuales comenzando día 20 de diciembre del 2030, 20 de diciembre del 2031 y terminando el 20 de diciembre del 2032.

Parágrafo primero : En caso que la concursada se vea en dificultad de atender el pasivo en dinero en efectivo, en las obligaciones que tiene la calidad de garante podrá con los acreedores garantizados Bancolombia, saldar la obligación de manera total o parcial mediante la entrega de algún bien mueble o inmueble que no sea necesario para la concursada.

Artículo Decimoquinto. CREDITOS EXCLUIDOS. Quedarán excluidas las acreencias del Banco de Occidente de tercera clase por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74.700.892), toda vez que el Sr RAUL BOHORQUEZ ZEA no tiene participación de codeudor dentro de los mismos, situación que por error involuntario de la contabilidad quedó desde el libelo inicial anotado, subsanándose con la presentación del presente acuerdo efectuando de tal manera su corrección.

Artículo Decimosexto. CRÉDITOS POSTERGADOS. Los créditos postergados son aquellos tenidos como tales en el artículo 69 de la ley 1116 de 2006 y/o que han sido reconocidos bajo esta categoría en la calificación y graduación de acreencias por parte de la Superintendencia de Sociedades. En el presente acuerdo no existen créditos postergrados.

Artículo Decimoséptimo. ANTICIPO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES: De existir los recursos suficientes, **EL DEUDOR** podrá anticipar el pago de las obligaciones establecidas en el presente **ACUERDO**, siempre que se respete el orden y la prelación legal. El pago anticipado de una clase no afectará la fecha de pago de las otras aquí establecidas, excepto cuando se haga el pago anticipado de todas las obligaciones aquí contenidas, lo que dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo.

V. COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo Decimooctavo. CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia y control del cumplimiento de este **ACUERDO** mismo en los términos aquí previstos estará a cargo del **COMITÉ DE ACREEDORES**.

Artículo Decimonoveno. COMPOSICIÓN. El **COMITÉ DE ACREEDORES** estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales. Para integrar el Comité de acreedores, se designan a las siguientes personas:

ACREEDOR	PRINCIPAL	SUPLENTE
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCOLOMBIA	BANCO COLPATRIA

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

(Categoria C)		
ACREEDOR INTERNO (Categoria D)	GIOVANNI BOHORQUEZ ZEA	N.A

Parágrafo 1. Cada acreedor de los nombrados en el **COMITÉ DE ACREEDORES** designará mediante escrito dirigido al **DEUDOR** a su respectivo representante.

Parágrafo 2. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, este se reintegrará en consideración a la cuantía de la acreencia, de mayor a menor, siempre que sea de la misma clase de acreedor a la cual pertenecía el miembro que se va a reemplazar. En caso de no existir acreencia de la misma categoría se designará, a discreción del Comité, otro miembro, el cual será elegido en consideración a la importancia del acreedor respecto de la operación de la compañía, y/o cuantía de la acreencia.

Parágrafo 3. En caso de que alguno de los **ACREEDORES** cedere su acreencia a un tercero, el puesto de aquél será ocupado por el acreedor cesionario.

Parágrafo 4. EL **DEUDOR** hará parte del **COMITÉ DE ACREEDORES**, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5. El **COMITÉ DE ACREEDORES** se reunirá de forma semestral, a partir de la confirmación del **ACUERDO** y durante la totalidad de la vigencia del **ACUERDO**, el último día hábil del mes de febrero y el último día hábil del mes agosto, de cada año, en las oficinas del señor **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA** o en el lugar en que el mismo órgano defina previamente.

El presidente del Comité o el **DEUDOR** remitirán a los integrantes del Comité, la convocatoria respectiva con una antelación de diez (10) días hábiles. La convocatoria se debe efectuar por escrito y/o mediante correo electrónico. El quórum deliberatorio será conformado por la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros principales presentes en la reunión. De cada reunión se levantará un acta, que se asentará en el libro de actas del **COMITÉ DE ACREEDORES**. Todas las actas deberán ser suscritas por presidente y secretario. El Comité se reunirá extraordinariamente por convocatoria del **DEUDOR** o de dos (2) de los miembros que actúen como principales en el **COMITÉ DE ACREEDORES**.

La asistencia a las reuniones del Comité será ad honorem y no dará derecho a remuneración.

Artículo Vigésimo. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES. El **COMITÉ DE ACREEDORES** es el organismo de seguimiento y control para la debida ejecución del **ACUERDO**. Las funciones del Comité de acreedores no serán de administración ni coadministración.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

En ejercicio de ellas le corresponde:

- 1) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 2) Vigilar el cumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de lo aquí previsto.
- 3) Revisar la proyección financiera de **EL DEUDOR** y su ejecución para el tiempo de vigencia del presente **ACUERDO** de pago.
- 4) Revisar el presupuesto anual de ingresos e inversiones de **EL DEUDOR**.
- 5) Solicitar al **DEUDOR**, los informes que considere necesarios para el ejercicio de su función de vigilar el cumplimiento del **ACUERDO**.
- 6) Vigilar que los pagos de las acreencias se cumplan en los términos previstos en este **ACUERDO**.
- 7) Verificar los casos en que sea procedente el **PREPAGO**.
- 8) Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **EL DEUDOR** se ajusten al presente **ACUERDO** y en especial al **CÓDIGO DE GESTIÓN EMPRESARIAL**.
- 9) Comunicar a **EL DEUDOR** y a los **ACREEDORES** la presencia de una causal de incumplimiento.
- 10) Las demás en el presente **ACUERDO**, entendiéndose que en este se le menciona indistintamente como **COMITÉ DE ACREEDORES** o, simplemente Comité.

VI. CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA

Artículo Vigésimo primero. OBLIGACIONES DE HACER DEL DEUDOR: Durante la vigencia del presente **ACUERDO**, **EL DEUDOR** deberá seguir las siguientes reglas de conducta empresarial:

Son obligaciones del empresario frente al Código de Gestión Ética serán las siguientes:

Son obligaciones frente al Código de Gestión Ética serán las siguientes:

- 1) Suministrar a los **ACREEDORES** información exacta, completa, veraz y oportuna referente al desarrollo de este **ACUERDO**, cuando así lo soliciten.
- 2) Enviar a los **ACREEDORES** copia de las actas correspondientes a las reuniones del **COMITÉ DE ACREEDORES**.
- 3) Conservar debidamente soportes contables y pagos que legalmente correspondan.
- 4) Conducir los negocios propios y transacciones con entidades o empresas que tenga vinculación, sin afectar negativamente los intereses del **ACUERDO**.
- 5) Velar por el pago oportuno de sus obligaciones.

VII. VIGENCIA DEL ACUERDO

Artículo Vigésimo segundo. VIGENCIA: El presente **ACUERDO** estará vigente a partir de su suscripción y hasta que se termine el pago de las obligaciones.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

VIII. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Vigésimo tercero. SALVAGUARDA: Si por circunstancias especiales no le fuera posible a **EL DEUDOR** cumplir con los pagos a los **ACREEDORES** en los términos establecidos en el presente **ACUERDO**, **EL DEUDOR** podrán aplicar prórrogas parciales por un plazo máximo de sesenta (60) días, y máximo por dos (2) veces no consecutivas, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, sin afectar el plazo final de pago estipulado en el mismo. La aplicación de la cláusula de **SALVAGUARDA** deberá ser notificada por **EL DEUDOR** al **COMITÉ DE ACREEDORES** dentro de los ocho (8) días anteriores al ejercicio de la prórroga solicitada en virtud de la cláusula de salvaguarda.

Artículo Vigésimo cuarto. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES. No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente **ACUERDO**.

En todo caso la suscripción del presente **ACUERDO** no implica novación de las obligaciones.

Artículo Vigésimo quinto. CESIÓN: Los **ACREEDORES** podrán ceder en cualquier tiempo los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. El cesionario se subrogará en los derechos y privilegios que tenía el acreedor primitivo. La cesión, para que produzca efectos deberá comunicarse al **DEUDOR**.

Artículo Vigésimo sexto. REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 34 de la ley 1116 de 2006, **EL DEUDOR** y los **ACREEDORES** celebrarán una reunión anual en la cual se realizará el seguimiento del cumplimiento del **ACUERDO**.

Artículo Vigésimo séptimo. Dicha reunión será llevada a cabo el quinto (5º) día hábil del mes de Mayo de cada año, durante la duración del **ACUERDO**. **EL DEUDOR** se encargará de realizar la convocatoria respectiva, la cual será comunicada por medio escrito o mediante correo electrónico con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario previos a la celebración de la reunión. Asimismo, se encargará de notificar a la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez del Concurso sobre la convocatoria a dicha reunión. La reunión será realizada en el domicilio de **EL DEUDOR**.

Artículo Vigésimo octavo. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO: Corresponde a la Superintendencia de Sociedades precisar las expresiones o términos del **ACUERDO**, para lo cual se observarán las reglas que establece el Código Civil y los principios generales establecidos en la Ley; particularmente las siguientes reglas:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.

1. Las palabras utilizadas en el **ACUERDO** se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que en el texto del **ACUERDO** se hayan definido expresamente ciertas palabras, caso en el cual se atenderán a estas definiciones.
2. Las diferencias que se resulten sobre la precisión de los términos del presente **ACUERDO** serán resueltas por el **COMITÉ DE ACREEDORES** sin perjuicio de la competencia que por disposición legal corresponda a la Superintendencia de Sociedades u otra autoridad legal.
3. Para todos los efectos las normas de la Ley 1116 de 2006, sus Decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen o adicionen se entienden incorporadas en este **ACUERDO**.

Artículo Vigésimo noveno. DERECHOS NOTARIALES. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, se considerarán como actos sin cuantía para efectos de derechos notariales, de registro y de timbre, las escrituras públicas que en cualquier tiempo durante la vigencia del **ACUERDO** se otorguen para formalizar las transferencias de inmuebles, reformas de estatutos, aumentos de capital, constitución de nuevas garantías y, en general, tengan por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el **ACUERDO**.

Artículo Trigésimo. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. El presente **ACUERDO** se entiende integrado por el **ACUERDO** y todos los anexos que se relacionan. **El ACUERDO** original y único será el que entregue el **PROMOTOR** y/o **EL DEUDOR**, a la Superintendencia de Sociedades.

El presente **ACUERDO** ha sido suscrito en señal de aceptación por los **ACREEDORES** y **EL DEUDOR**, quienes con su firma en este documento lo votan favorablemente y manifiestan su expreso e irrevocable compromiso de cumplimiento.

ANEXOS

- 1) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS DE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA- EN REORGANIZACIÓN, APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- 2) DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO DE RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA - EN REORGANIZACIÓN, APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- 3) RESUMEN ACREENCIAS Y DERECHOS DE VOTO
- 4) PROYECCIÓN FINANCIERA: FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA EL PAGO DE LAS ACREENCIAS
- 5) CERTIFICACIONES POR ARTÍCULO 24, 32 Y 69 DE LA LEY 1116 DE 2006.
- 6) PLAN DE NEGOCIOS
- 7) VOTOS DE LOS ACREEDORES.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA EN REORGANIZACIÓN Y SUS ACREEDORES.**

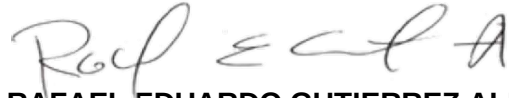
El presente **ACUERDO** ha sido suscrito por los ACREEDORES y **EL DEUDOR** conforme a los votos positivos adjuntos a favor de **RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA - EN REORGANIZACIÓN**. quienes con su firma en este documento lo votan favorablemente y manifiestan su expreso e irrevocable compromiso de cumplimiento.

Deudor,



**RAÚL BOHÓRQUEZ ZEA -
EN REORGANIZACION**
C.C. 79.052.252
rl_bohorquez@yahoo.com

Promotor,



RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
C.C. 79.059.731
consuempresaltda@gmail.com

Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos
RAUL BOHORQUEZ ZEA
Nit. 79.052.252

EXPEDIENTE 89963

A. CREDITOS DE PRIMERA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Saldo Capital	Interes
1° Clase	NO EXISTE						
						0	0

B. CREDITOS DE SEGUNDA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Saldo Capital	Interes
2° Clase	NO EXISTE						
						0	0

C. CREDITOS DE TERCERA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Capital	Interes
3° Clase	BANCOLOMBIA	890.903.938	Hipotecario	Pagare	1920084820	191.163.014	26.375.504,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890.903.938	Libre inversión	Pagare	1920084822	821.779.439	105.178.156,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890.903.938	Codeudor	Pagare	9630084450	78.945.094	4.025.241,00
3° Clase	BANCOLOMBIA	890.903.938	Codeudor	Pagare	90000059898	526.724.776	4.103.085,28
3° Clase	BANCOLOMBIA	890.903.938	Codeudor	Pagare	4020082580	34.095.868	3.617.155,00
						1.652.708.191	143.299.141,28

D. CREDITOS DE CUARTA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Capital	Interes
4° Clase	NO EXISTE						
						0	0

E. CREDITOS DE QUINTA CLASE

Clase	Acreeedor	Identificación	Concepto	Tipo documento	No. Documento	Capital	Interes
5° Clase	BBVA	800.147.502	Financieros	Pagare	909.031.916	164.947.165	
5° Clase	COLPATRIA	860.034.594	Financieros	Pagare	3000005588662	3.052.637	1.016.564
5° Clase	DAVIVIENDA	860.034.313	Financieros	Pagare	79.856.022	10.542.062	
5° Clase	BANCO DE BOGOTA	860002964-4	Financieros	Pagare	214.503	4.628.292	
5° Clase	GIOVANNI BOHORQUEZ ZEA	79.856.022	capital de trabajo	Pagare	1	110.000.000	
						293.170.156	1.016.564

Primera clase

Segunda clase

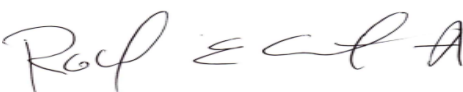
Tercera clase

Cuarta clase

Quinta Clase

TOTALES

0	0
0	0
1.652.708.191	143.299.141
0	0
293.170.156	1.016.564
1.945.878.347	144.315.705


PROMOTOR

2019/12/02

RAUL BOHORQUEZ ZEA
NIT. No. 79.052.252
LISTADO DE DERECHOS DE VOTO.

EXPEDIENTE 89963

Clase de Acreencia A - LABORALES										
Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 No existen							0	0	\$ 0	0,0000%
						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%

Clase de Acreencia B- ENTIDADES PUBLICAS										
Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 No existen							0	0	\$ 0	0,0000%
						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%

Clase de Acreencia C- ENTIDADES FINANCIERAS										
Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 BANCOLOMBIA	890.903.938	CL 39 22-09	Bogota	Colombia	Ninguna	191.163.014	191.163.014	199.183.413	\$ 199.183.413	9,8240%
2 BANCOLOMBIA	890.903.938	CL 39 22-09	Bogota	Colombia	Ninguna	821.779.439	821.779.439	856.257.862	\$ 856.257.862	42,2318%
3 BANCOLOMBIA	890.903.938	CL 39 22-09	Bogota	Colombia	Ninguna	78.945.094	78.945.094	82.257.299	\$ 82.257.299	4,0570%
4 BANCOLOMBIA	890.903.938	CL 39 22-09	Bogota	Colombia	Ninguna	526.724.776	526.724.776	548.823.941	\$ 548.823.941	27,0687%
5 BANCOLOMBIA	890.903.938	CL 39 22-09	Bogota	Colombia	Ninguna	34.095.868	34.095.868	35.526.388	\$ 35.526.388	1,7522%
6 BBVA	800.147.502	CR 4 11 98	Bogota	Colombia	Ninguna	164.947.165	164.947.165	171.867.657	\$ 171.867.657	8,4767%
7 DAVIVIENDA	860.034.313	AV CR 24 42 19	Bogota	Colombia	Ninguna	10.542.062	10.542.062	10.984.363	\$ 10.984.363	0,5418%
8 COLPATRIA	860.034.594	CR 7 24 89	Bogota	Colombia	Ninguna	3.052.637	3.052.637	3.180.713	\$ 3.180.713	0,1569%
9 BANCO DE BOGOTA	860002964-4	CL 36 N 7 47	BOGOTA	Colombia	Ninguna	4.628.292	4.628.292	4.822.475	\$ 4.822.475	0,2379%
TOTAL						\$ 1.835.878.347	\$ 1.835.878.347	\$ 1.912.904.111	\$ 1.912.904.111	94,3470%

Clase de Acreencia D- ACREEDOR INTERNO										
Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital	Saldo Capital Vencido	Participación accionaria x revaloración del patrimonio	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
3 RAUL BOHORQUEZ ZEA	79.052.252	Calle 38 No. 30 A 64 Ofc 404	Bogota	Colombia	ninguna	\$ 1	1	1	\$ 1	0,0000%
TOTAL						\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1	0,0000%

Clase de Acreencia E- DEMAS ACREEDORES										
Nombre o Razón Social	Identif.	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 GIOVANNI BOHORQUEZ ZEA	79.856.022	CR 73 B 147 95 TORRE 2 APTO 1604	Bogota	Colombia	Hermano	110.000.000	110.000.000	114.615.139	\$ 114.615.139	5,6530%
						\$ 110.000.000	\$ 110.000.000	\$ 114.615.139	\$ 114.615.139	5,6530%

Total Derechos de Voto RAUL BOHORQUEZ ZEA										
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
Clase A. Acreencias Labo						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%
Clase B. Acreencias Estado						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,0000%
Clase C. Acreencias Entidades Financieras						\$ 1.835.878.347	\$ 1.835.878.347	\$ 1.912.904.111	\$ 1.912.904.111	94,3470%
Clase D. Acreedor Interno									\$ 1	0,0000%
Clase E. Demás Acreedores						\$ 110.000.000	\$ 110.000.000	\$ 114.615.139	\$ 114.615.139	5,6530%
TOTAL DERECHOS DE VOTO						\$ 1.945.878.347	\$ 1.945.878.347	\$ 2.027.519.251	\$ 2.027.519.252	100,0000%



RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
 PROMOTOR

RESUMEN GRADUCIÓN DE ACREENCIAS		
CLASE DE OBLIGACIONES	SALDO DE OBLIGACIONES EN	TOTAL OBLIGACIONES
TERCERA CLASE	\$ 1.652.708.191,00	\$ 1.652.708.191,00
QUINTA CLASE	\$ 293.170.156,00	\$ 293.170.156,00
PORTERGADOS	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 1.945.878.347,00

CONSOLIDACIÓN DE ACREENCIAS		
CLASE DE OBLIGACIONES		SALDO DE LAS OBLIGACIONES
TERCERA CLASE	Hipotecarios	\$ 1.652.708.191,00
QUINTA CLASE	Quirigrafarios	\$ 293.170.156,00
TOTAL		\$ 1.945.878.347,00

ACREENCIAS VINCULADAS		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE VINCILAICÓN
GIOVANNI BOHORQUEZ ZEA	79.856.022	Parentesco, Hasta el cuarto grado de Consaguinidad, segundo de afinidad o

PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO JUAN CARLOS DUEÑAS SÁNCHEZ – EN REORGANIZACIÓN		
CLASE DE OBLIGACIONES	SALDO DE OBLIGACIONES PESOS COLOMBIANOS	TOTAL OBLIGACIONES ACUERDO
ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 1.835.878.347	94,3470%
ACREEDORES INTERNOS	\$ 1	0,00%
Clase E. Demás Acreedores	\$ 110.000.000	5,65%
TOTAL	\$ 1.945.878.348	100,00%

RAUL BOHORQUEZ ZEA
No. 79.052.252
FLUJO DE CAJA PROYECTADO
CIFRAS EN PESOS
AÑOS 2021-2030

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS OPERATIVOS												
Salario	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000	174.000.000
Honorarios	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000	87.600.000
Bonificaciones	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000
TOTAL INGRESOS	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000	285.600.000
COSTO DE VENTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000
Administración	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000	14.400.000
Salud	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000	15.600.000
Alimentación y Vestuario	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000
Gasolina	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000	9.600.000
Recreación	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
Educación	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000	24.000.000
TERCERA CLASE HIPOTECARIO BANCOLOMBIA	30.000.000	115.133.974	115.133.974	115.133.974	115.133.974	115.133.974	0	0	0	0	0	0
TERCERA CLASE CARTERA BANCOLOMBIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	425.286.025	425.286.025	425.286.025
QUINTA CLASE BANCO BBVA	0	0	0	0	0	0	62.949.336	62.949.336	62.949.336	0	0	0
QUINTA CLASE DAVIVIENDA	0	0	0	0	0	0	4.023.202	4.023.202	4.023.202	0	0	0
QUINTA CLASE GIOVANNI BOHORQUEZ	0	0	0	0	0	0	41.979.667	41.979.667	41.979.667	0	0	0
QUINTA CLASE BANCO DE OCCIDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTA CLASE BANCO COLPATRIA	0	0	0	0	0	0	1.164.988	1.164.988	1.164.988	0	0	0
QUINTA CLASE BANCO DE BOGOTA	0	0	0	0	0	0	1.766.310	1.766.310	1.766.310	0	0	0
TOTAL GASTOS	129.600.000	214.733.974	214.733.974	214.733.974	214.733.974	214.733.974	211.483.504	211.483.504	211.483.504	524.886.025	524.886.025	524.886.025
UTILIDAD OPERATIVA DE CAJA	156.000.000	70.866.026	70.866.026	70.866.026	70.866.026	70.866.026	74.116.496	74.116.496	74.116.496	-239.286.025	-239.286.025	-239.286.025
FLUJO DE CAJA LIBRE	156.000.000	70.866.026	70.866.026	70.866.026	70.866.026	70.866.026	74.116.496	74.116.496	74.116.496	-239.286.025	-239.286.025	-239.286.025
SALDO ANTERIOR		156.000.000	226.866.026	297.732.052	368.598.078	439.464.104	510.330.130	584.446.626	658.563.123	732.679.619	493.393.594	254.107.568
FLUJO DE CAJA FINAL	156.000.000	226.866.026	297.732.052	368.598.078	439.464.104	510.330.130	584.446.626	658.563.123	732.679.619	493.393.594	254.107.568	14.821.543

**LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SEÑOR RAUL BOHORQUEZ ZEA CON
CC No 79052252 presentan:**

**Plan de Negocios que comprende la reestructuración financiera, organizativa,
operacional y de productividad para la solución del desequilibrio económico.**

Marzo 2021.

1. RESEÑA HISTORICA.

La compañía ELECTRONICS DEVICE COMPANY - EDEC S.A se constituye en Bogotá el 20 de Noviembre de 2.000, por escritura pública No. 0006889 en la Notaria 54 de misma ciudad; la iniciativa está dada por tres ingenieros eléctricos compañeros de trabajo de la Empresa de Energía de Cundinamarca (hoy socios de EDEC), quienes aun estando en altas posiciones dentro de esta organización deciden hacer empresa por su cuenta, la motivación original es el diseño, fabricación y comercialización de aparatos electrónicos capaces de medir energía con altos estándares, razón por la cual la compañía se nombra con el acrónimo EDEC – ELECTRONICS DEVICE COMPANY, que al español equivale a compañía de aparatos electrónicos (llevado al idioma ingles soportado por el sueño de crecer e internacionalizar la empresa); a estos tres ingenieros con altos estándares de estudio y avances en investigación, motivados por el emprendimiento, se sumó un par de socios que a lo largo de la sociedad se desvincularon, ya que su motivación siempre fue eminentemente de rentabilidad en sus capitales, a diferencia de los tres que han permanecido siempre y hasta la fecha, quienes encuentran en EDEC su proyecto profesional de vida.

2. PANORAMA ACTUAL

Para contextualizar el plan de negocio que permitirá la recuperación de la persona natural no comerciante, procederemos a recapitular los pasos dados en los últimos años y la orientación de los mismos

Resumen causa de la crisis.

A finales del 2012 y mediados de 2013 se obtienen los contratos 013 y 023 con la Empresa de Energía de Pereira para los siguientes 3 y 5 años respectivamente, estimados conjuntamente en facturaciones sobre los \$24.000 millones; a mediados de 2013 se firman los contratos 7500000174, 7500000175 y 7500000176 con la EBSA por 5 años, estimados estos en cerca de \$46.000 millones.

Estos contratos generan que debamos conseguir recursos en la banca y genera una gran logística para mantener la operación. Toda la dinámica de estos proyectos personal (360), vehículos, herramienta, etc. Como requisito para conceder estos créditos por parte de la banca, se solicitó mi firma como avalista y como persona natural para todas estas operaciones financieras.

Los contratos de Pereira son pactados pagando las actividades realmente ejecutadas, la administración de Empresa de Energía de Pereira determino reducir las cantidades proyectadas de trabajo lo que llevo a una desestabilización financiera de este proyecto teniendo en cuenta que se debía mantener los costos fijos de la misma, así como los compromisos financieros. La primer contramedida tomada por EDEC en el caso particular con la EEP fue la exigencia de productividad dentro de los estándares EDEC por empleado (en especial los técnicos de cuadrillas en terreno), que en la realidad no arrojó resultados esperados por los tiempos muertos dentro de la operación, hechos que se enfrentaban

además a los ya adquiridos compromisos financieros entre otros por los leasing de flota de carros por más de \$600 millones, sumados a una operación que exigió inversiones iniciales superiores a los \$500 millones.

Este deterioro de EDEC llevo que nivel personal en mi calidad de socio y empleado afectara mis finanzas personales teniendo que recurrir a nivel particular a asumir compromisos con bancos y particulares para poder seguir con mis compromisos.

Años 2017 - 2018

En cuanto a la Empresa de Energía de Boyacá EBSA, se desollaba cumpliendo metas establecida con bonificaciones y penalidades sin embargo al realizar el balance de estas siempre dio negativa. Esto llevo a que zona Occidente-Ricaurte, -el cual representaba cerca del 24% de la facturación total de la compañía-, sufre un revés en su último año y finalización de proyecto, acumulando pérdidas cercanas a los \$1.000 millones anuales

Para el inicio de este periodo se tiene una deuda progresiva con la DIAN por más de \$1.500 en capital, se finaliza contratos con la Empresa de Energía de Pereira con quienes finalmente se había logrado resultado positivo en la operación para el año 2017, producto de los planes de productividad instalados y a los acuerdos por logros finalmente conciliados con la EEP; pero que aún con este buen resultado demostrado al final del contrato y siendo la mejor opción económica para la EEP, ellos deciden no continuar con EDEC, según su Junta Directiva debido al alto riesgo económico que les generábamos e incertidumbre frente a la debida continuidad del proyecto, hecho que lesionó de manera grave el origen de caja para la atención de deuda.

En paralelo, en la Unidad de Servicios se licita nuevamente y por 3 años más el proyecto que ha sido considerado “la joya de la corona” para la compañía, que es el de recuperación de pérdidas de Tunja con la EBSA; esta vez en Unión Temporal con la empresa Iluminar S.A., unión temporal necesaria precisamente por el deterioro en nuestros índices financieros de los años inmediatamente anteriores. EDEC mantiene el 70% de la Unión (contrato con acta de inicio en agosto de 2018). El proyecto PERPE zona Occidente – Ricaurte y Puerto Boyacá, no le fue adjudicado a la Unión temporal, debido a la política de la EBSA de no tener el mismo contratista en más de uno de sus proyectos.

De cara a potencializar el portafolio de sostenimiento de la compañía, se revitaliza la Unidad de Negocio RETIE y Certificaciones, Unidad creada en 2013, que solo hasta 2017 se convierte en una Unidad con presupuestos y métricas exigentes, los años anteriores funcionó con facturaciones relativas cercanas a los \$20 millones mensuales. La Unidad se ocupa de realizar inspecciones a las nuevas instalaciones eléctricas de todo cliente en el territorio colombiano, acorde al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE resolución No 180398 de 2004 Ministerio de Minas y Energía.

EDEC S.A es uno de los 32 organismos acreditados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) en el país para atender esta especialidad, hoy cuenta en EDEC con 36 colaboradores y ventas cercanas a los \$120 millones mensuales con rentabilidades del 15% - 18%.

2019 -

Dada la imposibilidad de momento de pago a la DIAN, con una deuda creciente en especial por los máximos intereses permitidos que se le permiten a esta clase de deuda, junto con ajustes financieros originados en el necesario cierre de proyectos que demandaron en su momento mucho recurso, en especial por la liquidación de cerca de 230 empleados los últimos 15 meses y por el cierre de créditos con proveedores que ya no serían necesarios en la operación, la compañía se enfrenta a un nuevo escenario operativo, con ventas cercanas a los \$400 millones mensuales, con un contrato de recuperación de pérdidas (el de mayor conocimiento, rentabilidad y experiencia por parte de EDEC) junto con unas ventas crecientes en la UEN RETIE; si bien la operación se puede considerar “estable” desde el punto de vista de utilidad, cercana está al 17%, no es suficiente frente al nivel de deuda; lo que hizo necesario un plan de restructuración capaz de fortalecer financieramente la compañía, para así atender debidamente la operación de la empresa y el servicio de la deuda, y continuar generando valor y empleo a la sociedad, tal como lo ha hecho durante sus 19 años de existencia.

Ya descrito todos los factores que afectaron a EDEC, como socio- empleado lleva un deterioro progresivo de mis finanzas personales por garantizar los créditos otorgados a la compañía en calidad de Codeudor y sin contar con la continua adquisidora de créditos personales y bancarios.

No se contaba con los ingresos adecuados y ha esto se sumaba los compromisos adquiridos con anterioridad como se describió en los párrafos anteriores. Me veo abocado a retirarme como empleado de la EDEC y comenzar a trabajar como independiente en dientes compañías a fin de estabilizar mis finanzas personales, por otra parte, como avalista mes es imposible cubrir los créditos en mora por parte de EDEC S.A., razón por la cual se hizo necesario acogerme a la ley 1116 de 2006, a fin de poder cumplir con las obligaciones adquiridas.

Desde inicio al proceso de reorganización, a la fecha me he reinventado económicamente de manera positiva, a fin de poder responder por el pasivo objeto del concurso

3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL FUTURO.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas he adoptado las siguientes estrategias:

- a) Adoptar un flujo de caja el cual nos permita aterrizar las cifras contempladas dentro del proceso de Reorganización, teniendo en cuenta la prelación de los créditos, con el fin de tener certeza absoluta de pago y como resultado la conservación de mi economía como persona natural.
- b) Mediante mi actividad profesional pretendo asesorar compañías del carácter publico y privado dentro de mi profesión como ingeniero mecánico y especialista en Administración Publica.

- c) Mediante un control estricto organizare mis gastos personales de forma que el flujo de caja obtenido garantice el pago de las acreencias

4. PROYECCIONES ECONOMICAS Y FINANCIEROS DE PAGO PARA EL ACUERDO

Atendiendo a los supuestos previamente establecidos, he procedido a la realización de un modelo financiero y un flujo de caja proyectado para la atención del pasivo de conformidad con las disposiciones legales en materia de prelación de créditos. La fórmula planteada se ha basado en la recuperación favorable de los negocios a partir del año 2021.

En consecuencia, el modelo financiero que ha planteado un escenario viable para la atención de su pasivo, basado en el flujo real de mis ingresos y posibilidades conforme las obligaciones diarias que tengo, para lo cual presento:

1. **Monto a reestructurar:** \$ 1.945.878.347
2. **Período de gracia:** Sin periodo de gracia.
3. **Plazo del acuerdo:** 12 Años
4. **Tasa de interés:** IPC DEL del 1.61% año 2020
5. **Periodos de pago:** Anual.
6. **Acreedores Postergados:** No presenta acreedores postergados

Al presente plan se anexan las proyecciones financieras que sustentan la fórmula de pagos presentado, con sus respectivos flujos de caja donde se evidencia la evolución de la compañía en desarrollo del presente plan de negocios y el Acuerdo de Reorganización que se busca suscribir con los acreedores externos.

Atentamente.



RAUL BOHORQUEZ ZEA
CC 79.052.252
Persona Natural no comerciante.

Los suscritos Persona Natural Raúl Bohórquez Zea En Reorganización, y Contador.

CERTIFICAN

CERTIFICAN

Que de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 24 de la ley 1116 de 2006, a la fecha de expedición de la presente certificación, existen los siguientes acreedores vinculados al deudor:

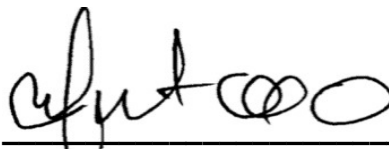
ACREENCIAS VINCULADAS		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE VINCILACIÓN
GIOVANNI BOHORQUEZ ZEA	79.856.022	Parentesco, Hasta el cuarto grado de Consaguinidad, segundo de afinidad o único civil

La presente certificación se expide a los 08 días del mes de marzo de 2021, con destino a la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente,



Raúl Bohórquez Zea
Cc No 79.052.252



Edith Maritza Robles Oyola
Contador
TP No. 115.549-T

Los suscritos Persona Natural Raúl Bohórquez Zea En Reorganización, y Contador.

CERTIFICAN

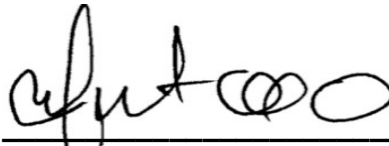
Que, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 69 de la ley 1116 de 2006, a la fecha de expedición de la presente certificación, NO existen créditos postergados.

La presente certificación se expide a los 08 días del mes de enero de 2021, con destino a la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente,



Raúl Bohórquez Zea
Cc No 79.052.252



Edith Maritza Robles Oyola
Contador
TP No. 115.549-T

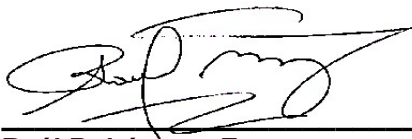
Los suscritos Persona Natural Raúl Bohórquez Zea En Reorganización, y Contador.

CERTIFICAN

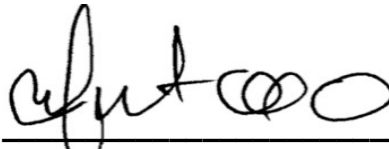
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1116 de 2006, Persona Natural Raúl Bohórquez Zea En Reorganización, no requiere mayorías especiales para la aprobación del Acuerdo de Reorganización, razón por la cual, para su aprobación, solo se requerirá la emisión de los votos en un mismo sentido que equivalgan a la mitad más uno de los votos admisibles, de un número plural de acreedores provenientes de por lo menos tres categorías.

La presente certificación se expide a los 08 días del mes de enero del 2021, con destino a la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente,



Raúl Bohórquez Zea
Cc No 79.052.252



Edith Maritza Robles Oyola
Contador
TP No. 115.549-T